



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada de 1 de mayo de 2020 se presenta a través de la Sede Electrónica de esta Diputación petición de

en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en las que expone y solicita:

“Objeto de la solicitud: Covid 19 subvenciones actividades.

Motivo de la solicitud: Debido a la pandemia, nos gustaría saber cómo queda el tema de las subvenciones, si tenemos que justificar las actividades y proyectos o con aportar el alquiler del local valdría. Gracias.” Solicita: Número de registros de entrada de los años 2017, 2018 y 2019 tal como muestra el documento adjunto. Muchas gracias por su colaboración.”

Con fecha 6 de mayo de 2020 se traslada, vía telemática, se traslada al Área de Bienestar Social requerimiento para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesado, siendo remitido a tal fin el informe de fecha 21 de mayo de 2020, evacuado por la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

➤ Determinando en el art 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, que “Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

En consecuencia, de conformidad con el marco legal citado, y vista la petición formulada por , acreditado que éste reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma y que, por otra parte, en el presente expediente no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente:



TRANSCRITO

1616/
20

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por _____, con N.I.F. _____ en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en relación con la justificación de la subvención que desde esta Diputación se les ha concedido.

El acceso se materializará remitiendo al interesado, junto a la notificación de la presente Resolución, el informe, de fecha 21 de mayo de 2020, evacuado por la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social, conteniendo la información solicitada.

Salamanca a 22 de mayo de 2020.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo.: Carlos A. Cortes Gonzalez

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 25 MAYO 2020, ante mí, el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Por Delegación, Dec. 2770/19, de 8 de julio.

Fdo.: José María Sánchez Martín

Ante mí,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Ramón V. García Sánchez